

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 01 DE 2026

FECHA: 7 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 899.999.067-2

CONTRATISTA: TANIA ISABEL CORDOBA FAJARDO
C.C. No. 69.005.220

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS PISOS: SEGUNDO (463 M2), TERCERO (288 M2) Y EL PARQUEADERO (463 M2), PARA UNA ÁREA TOTAL DE 1.214 m2 DEL EDIFICIO "EDICOR" UBICADO EN LA CALLE 8 No. 6-27 – BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE MOCOYA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$157.795.525) MDA. CTE.

EJECUCIÓN: PERIODO DEL DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2026).

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: CALLE 8 No. 6-27 BARRIO CENTRO – MOCOYA, PUTUMAYO

CORREO ELECTRONICO: almacentanya@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **VEIMAR JIMI BECERRA MORA**, residente en la ciudad de Mocoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.444.803 expedida en la ciudad del Valle del Guamuez - Putumayo, en su calidad de Gerente Departamental - Encargado de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República obrando por delegación del Contralor General de la República, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución Organizacional número OGZ – 862 - 2024 del 16 de abril de 2024, "Por la cual se ordena la delegación en materia de Contratación Administrativa; y quien en adelante se denominará la **CONTRALORIA**, de una parte, y de la otra **TANIA ISABEL CORDOBA FAJARDO**, mayor de edad, con domicilio en Mocoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.005.220 de Mocoa, quien en adelante se denominará la **ARRENDADORA**, por la otra, se ha celebrado el contrato de arrendamiento cuyo objeto es CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS PISOS: SEGUNDO (463 M2), TERCERO (288 M2) Y EL PARQUEADERO (463 M2), PARA UNA ÁREA TOTAL DE 1.214 m2 DEL EDIFICIO "EDICOR" UBICADO EN LA CALLE 8 No. 6-27 – BARRIO

la Calle 8 No. 6-27 – Barrio Centro de la ciudad de Mocoa para el funcionamiento de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República.

PARAGRAFO PRIMERO: ÁREA Y ESPECIFICACIONES. El inmueble objeto del presente contrato es: Segundo piso (463 m²), Tercer piso (288 m²) y el parqueadero (463 m²), para un total de 1.214 m², del edificio “EDICOR” ubicado en la Calle 8 No. 6-27 – Barrio Centro de la ciudad de Mocoa, para el funcionamiento de las dependencias de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo. Numero de matrícula inmobiliaria No. 440-48158 y código catastral No. 86001010000000290009000000000, también cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y energía eléctrica.

PARAGRAFO SEGUNDO. DESTINACIÓN. El Segundo piso (463 m²), Tercer piso (288 m²) y el Parqueadero (463 m²) del edificio “EDICOR” ubicado en la Calle 8 No. 6-27 – Barrio Centro de la ciudad de Mocoa, se destinará para el funcionamiento de las dependencias de la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Está prohibido guardar sustancias explosivas perjudiciales para la conservación, seguridad o higiene del inmueble.

PARAGRAFO TERCERO. SERVICIOS PUBLICOS: Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía serán asumidos por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, así como los costos de reconexión que deban efectuarse y que sean imputables por el no pago de las facturas de estos servicios.

PARAGRAFO CUARTO. INVENTARIO Y ENTREGA DEL INMUEBLE. EL ARRENDADOR entregará el inmueble objeto del contrato con inventario a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato será de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$157.795.525) MDA. CTE., IVA incluido y demás impuestos y retenciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El canon de arrendamiento será cancelado por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** de la siguiente forma: Un (1) canon de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$6.860.675) por el periodo del 16 al 31 de enero de 2026 y once (11) mensualidades vencidas a razón de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.721.350) MDA. CTE. durante el periodo del 1 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán de manera mensual, según la disponibilidad de recursos de la entidad. Tales valores se transferirán a la Cuenta de Ahorros No. 0-790-30-03994-2 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, perteneciente a TANIA ISABEL CORDOBA FAJARDO, cédula No.69.005.220 dentro de los treinta (30) días de cada mes, no obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Menzualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago, EL ARRENDADOR deberá presentar con trámite a la DIRECCIÓN FINANCIERA y estricto orden: a. Cuenta de cobro o factura. b. la Certificación mensual expedida por el Supervisor. c. Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido. d. Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. e. Formatos indicados por la Dirección Financiera. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la CONTRALORIA, de tal manera que LA CONTRALORIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL ARRENDADOR, cumplirá con sus obligaciones y no podrá acudir como justificación de una indebida ejecución del contrato, la demora en el pago. LA CONTRALORIA hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales

durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y adecuado del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante. 14. Estar a paz y salvo con el pago de servicios públicos, cuota de administración, impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble; en caso de que no se encuentre al día en los pagos, deberá suscribir el respectivo Acuerdo de pago asegurando su cumplimiento, librando a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble arrendado; Así mismo garantizar la gestión necesaria para la medición de energía legalizada ante la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO y asegurar los 32KVA que se requieren en el sótano, segundo y tercer nivel del edificio. 15. Cumplir con el objeto contractual y obligaciones señaladas en el contrato y estudios y documentos previos, para lo cual deberá adelantar las actividades necesarias para su cabal cumplimiento. 16. La ARRENDADORA autoriza a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** a realizar todas las modificaciones, adecuaciones, reformas, tanto internas como externas, en especial las referentes al sistema eléctrico de conexión a internet, seguridad, vigilancia, divisiones modulares, drywall, etc. que permita el óptimo uso, goce, custodia y conservación, de los diferentes bienes y equipos que requiera para su funcionamiento, sin que por ello haya lugar al pago de costos adicionales o indemnización alguna a favor del Arrendador y sin que por ello tenga la Contraloría, al finalizar la ejecución del contrato, que devolver el inmueble en las condiciones iniciales, ya que las mismas son consentidas y autorizadas desde este momento por parte del arrendador. 17. Acatar y cumplir con la tipificación, asignación, distribución y mitigación de riesgos, conforme la Matriz de riesgos establecida y que hace parte integrante del presente contrato, la cual declara conocer y aceptar con la suscripción del presente Contrato. 18. Garantizar que en caso de venta del inmueble objeto de este contrato, se respetará el contrato de arrendamiento, por lo menos durante el término necesario para hacer entrega del mismo al nuevo dueño, debiendo establecer en el clausulado de la escritura pública de compraventa, como una obligación del nuevo propietario, la de respetar el Contrato de Arrendamiento que existiere con la Contraloría General de la República obligándose el nuevo dueño a suscribir los documentos y actos jurídicos a que hubiere lugar, previo el cumplimiento de los requisitos legales. 19. De presentarse situaciones que pudieren afectar la correcta ejecución del presente contrato, el arrendador y/o representante deberá informar de inmediato a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, so pena de aplicación de las cláusulas del presente contrato y de ley existentes. 20. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente, cumpliendo los requisitos exigidos en el régimen tributario, así como las disposiciones de tipo presupuestal y contractual que rige a la Contraloría General de la República. 21. Presentar las observaciones que considere pertinentes al Supervisor por escrito. 22. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 23. Se deberá suscribir el acta de liquidación y el informe final de ejecución, avalando por el supervisor del proceso. 24. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean requeridas por el Supervisor del contrato, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1982 del código civil y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:** Las obligaciones a cargo de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** son las siguientes: 1. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 2. Elaborar y suscribir el acta de liquidación de Contrato. 3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la

oportuna del Contrato; b) Certificar el uso y goce de los inmuebles sin perturbación por parte de la **ARRENDADORA** del periodo certificado y terminado el Contrato. Expedir certificado final del cumplimiento del objeto contractual en la que se especifique el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, en cualquier de los siguientes criterios: Excelente, Bueno, y Malo; c) Toda consulta relacionada con el Contrato, formulada por el **ARRENDADOR** deberá responderla por escrito, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, cuando no requiera de un estudio detallado. Si así fuere, responderá al **ARRENDADOR** en ese sentido, dentro del término de diez (10) días hábiles. d) Al finalizar el contrato elaborar un inventario detallado del estado y elementos de cada uno de los inmuebles objeto de arrendamiento, para su entrega. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del Contrato, o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente a un (1) canon mensual de arrendamiento. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decima Sexta, del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DECLARACIONES DE LA ARRENDADORA - LA ARRENDADORA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ella, no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la Ley, entre otras, las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevivir inhabilidad o incompatibilidad en la **ARRENDADORA**, ésta podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, y si ello no fuere posible la **ARRENDADORA** renunciará a su ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, la **ARRENDADORA** deberá informar a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del Contrato en las mismas condiciones pactadas con la **ARRENDADORA**. La **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. Tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por la **ARRENDADORA**, o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.** La **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento de la **ARRENDADORA**. **PARAGRAFO TERCERO:** Si por ejecución del contrato la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, adeuda sumas a la **ARRENDADORA** podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario de dichas sumas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REGULACIÓN JURÍDICA.** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles que le son propias, además por las formalidades y requisitos establecidos por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** Sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 de la cláusula Decima Quinta se prohíbe al **ARRENDADOR** subcontratar o ceder el Contrato a cualquier título sin previa autorización escrita de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. **CLÁUSULA**

Continuación del Contrato de Arrendamiento No. 01 de 2026.

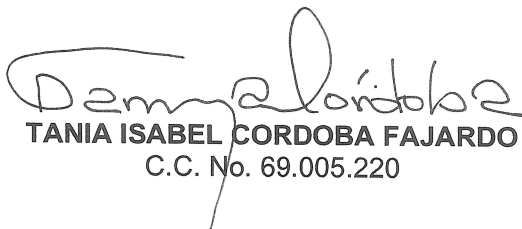
ciudad de Mocoa y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante juez contractual de dicho domicilio. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en la ciudad de Mocoa a los siete (7) días del mes de enero de 2026.

Por parte del Arrendatario;



VEIMAR JIMI BECERRA MORA
Gerente Departamental - Encargado
Gerencia Departamental Colegiada Putumayo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
C.C. No. 1.126.444.803

Por parte de la Arrendadora;



TANIA ISABEL CORDOBA FAJARDO
C.C. No. 69.005.220



Proyecto: Jesús E. Córdoba A. Prof. Universitario – G. 02-E